



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 088 - 2011**

La Molina, 17 MAYO 2011

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de mayo del 2011, el Dictamen Conjunto N° 03-2011 de fecha 13 de mayo del 2011 de la Comisión de Administración, Rentas, Presupuesto e Informática y de la Comisión de Asuntos Jurídicos; respecto a la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de La Molina, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 068-2010 de fecha 29.11.2010 se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, que permitiría el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en virtud a lo dispuesto en el artículo 5°, literal a) de la Ley N° 29566 - Ley que modifica diversas Disposiciones con el objeto de mejorar el clima de Inversión y facilitar el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias;

Que, con Informe N° 061-2011-MDLM-GDU/SGOPHUC de fecha 17.01.2011, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro remite el Informe N° 001-2011-AMO de fecha 11.01.2011 en la cual señala que conforme al literal a) artículo 5° de la Ley N° 29566, en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25° de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación y de Funcionamiento, no será exigible la presentación de copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), asimismo precisa que hasta la fecha se viene cumpliendo con remitir Oficio a la SUNARP requiriendo copia actualizada de la partida registral, información indispensable para que se evalúe la titularidad del expediente básico, trámite que puede cubrir todo el plazo que tiene el expediente para su atención, por lo que se considera de suma urgencia reactivar la aplicación del Convenio, toda vez que se viene implementando la reestructuración de los procesos con la finalidad que el administrado sea atendido dentro de los plazos establecidos por Ley; asimismo con Informe N° 279-2011-MDLM-GDU/SGOPHUC de fecha 04.04.2011 la mencionada subgerencia reitera su pedido de suscripción del mencionado convenio, indicando que la Secretaría Técnica del Concejo Nacional de Competitividad viene desarrollando una consultoría para la evaluación de avances en las reformas contempladas en la Ley N° 29566, habiéndose recibido una visita con fecha 01.04.2011 destinada a levantar una ficha de campo con información sobre expedientes de licencias de edificación, dándose razón del incumplimiento de los Registros Públicos en cuanto al acceso a la verificación de datos;

Que, con Oficio N° 015-2011-SUNARP/GL-GG de fecha 17.01.2011, la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, manifiesta que ha efectuado algunas modificaciones al proyecto inicialmente alcanzado, remitiendo un nuevo proyecto de convenio.



038

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que, con Informe N° 174-2011-MDLM-GAJ de fecha 13.04.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la suscripción del citado convenio, refiriendo que se sustenta en lo dispuesto por el artículo 77° y 40° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como en el artículo 5° y la Unica Disposición Complementaria de la Ley N° 29556; señalando asimismo que no existen observaciones al proyecto de convenio remitido por SUNARP con Oficio N° 015-2011-SUNARP/GL-GG; de otro lado, precisa que mediante Acuerdo de Concejo N° 068-2010 se aprobó la suscripción de un Convenio similar aun no suscrito por las partes, el mismo que no contemplaba las acciones que tomaría la SUNARP en caso de encontrar el uso indebido de la información proporcionada, lo que implicaba el pago de la tasa vigente, no encontrándose inconveniente en ello dado que la Municipalidad podrá tomar las acciones legales correspondientes contra el personal que haga uso indebido de dicha información, asegurando que las prestaciones acordadas se dan siempre sobre la base de la Ley N° 29566, encontrándose el uso indebido fuera de la ratio legis de la norma.

Que, es objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional implementar el artículo 5° literal a) de la Ley N° 29566 así como la Disposición Complementaria Única de dicha norma, en cuyo marco legal las partes desean determinar los alcances del suministro de información que la SUNARP brindará a la MUNICIPALIDAD, con la finalidad que ésta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, como lo dispone la norma mencionada;

Que, conforme a la Unica Disposición Complementaria de la Ley N° 29566, las entidades de la Administración Pública que de cualquier manera intervienen o participan en los trámites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 76° y 77° de la Ley N° 27444, y el numeral 26 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con la finalidad de contar con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea para el cumplimiento de las funciones en el marco de la Ley N° 29566; en consecuencia déjese sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 068-2010 de fecha 29.11.2010.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Autorizaciones y Promoción Comercial y la Gerencia de Planeamiento Urbano y Obras Públicas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.**

#### REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

César Martín González Sandoval  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Presidente